

RESOLUCION EXENTA N° 313

SANTIAGO, 17 FEB 2015

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (A.T.I.T.) incorporado a la legislación nacional mediante la dictación del Decreto Supremo 257, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo 163, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la Resolución Exenta N° 2586, de fecha 7 de septiembre de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba las Bases para Otorgar Concesiones de Servicios de Transporte Internacional Terrestre de Pasajeros y su modificación efectuada por Resolución Exenta N° 3871, de fecha 20 de diciembre de 2010; la Resolución Exenta N° 2669 de fecha 16 de octubre de 2014, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 160, de fecha 26 de enero de 2015, de la Subsecretaría de Transportes y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2669 de fecha 16 de octubre de 2014, de la Subsecretaría de Transportes, se aplicó la sanción de cancelación del permiso otorgado a la empresa "Transportes Magallanes Tour Limitada", mediante Resolución Exenta N° 553 de fecha 11 de agosto de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para prestar servicios en la traza Punta Arenas (Chile) y Río Gallegos (Argentina), utilizando el paso fronterizo Monte Aymond, efectuando una (1) frecuencia semanal.

2.- Que, no habiéndose deducido recurso en contra de la Resolución exenta citada en el punto anterior, mediante Resolución Exenta N° 160, de fecha 26 de enero de 2015, de la Subsecretaría de Transportes, se declaró la ejecutoriedad de la Resolución Exenta N° 2669, antes citada.

3.- Que, habiéndose producido la cancelación del permiso individualizado en el numeral 2 de la presente resolución y atendido a que la lista de espera de la adjudicación de las frecuencias de la traza PUNTA ARENAS (Chile) – RIO GALLEGOS (Argentina), tiene más de un año de antigüedad, en conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.3.5 del texto que aprueba las Bases de Licitación, contenidas en la Resolución Exenta N° 2586 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, es posible asignar en forma directa la frecuencia cancelada, por un plazo máximo de cinco meses, a uno de los proponentes que haya participado en el respectivo proceso de licitación.

4.- Que, uno de los proponentes de la licitación, Transportes Ghisoni, ha efectuado presentaciones escritas, manifestando interés en prestar una (1) frecuencia en la traza Punta Arenas (Chile) - Río Gallegos (Argentina).



## RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE a la empresa TRANSPORTES GHISONI LTDA., para efectuar transporte internacional terrestre de pasajeros entre PUNTA ARENAS (Chile) y RIO GALLEGOS (Argentina) por paso Monte Aymond, efectuando 1 (una) frecuencia semanal de ida y vuelta.

2° El servicio autorizado precedentemente, se atenderá con los siguientes vehículos:

1.- Bus marca KING LONG, modelo XMQ6130Y año de fabricación 2012 chasis LA6R1LSM1BB204650 motor 87733427 inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados bajo el número patente **DHVG-79**.

2.- Bus marca SCANIA, modelo K410B año de fabricación 2013 chasis 9BSK6X200D3830276 motor 8215977 inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados bajo el número patente **FXZY-14**.

3.- Bus marca SCANIA, modelo K410B año de fabricación 2013 chasis 9BSK6X200D3824944 motor 8210321 inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados bajo el número patente **FXRS-34**.

3° La empresa TRANSPORTES GHISONI LTDA. deberá mantener una dotación de vehículos en la que la antigüedad de cada uno de ellos no sea superior a diez (10) años, contados hacia atrás, excluyéndose el año en que se efectúa el servicio.

Los vehículos que se incorporen en reemplazo de los autorizados por esta resolución, o como aumento de dotación, deberán tener a lo menos, las mismas características de los individualizados en el número 2° anterior.

4° La presente autorización tendrá una vigencia de CINCO (5) meses. Dicho plazo comenzará a correr una vez transcurridos 60 días a contar de la fecha de la presente resolución.

5° El permiso que se entrega en esta resolución es intransferible, no pudiendo celebrarse a su respecto ningún tipo de acto o contrato que implique su ejercicio o explotación por persona distinta a la autorizada.

6° La empresa TRANSPORTES GHISONI LTDA., dentro de un plazo no superior a 45 días contados desde la fecha de esta Resolución, deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la ubicación en la ciudad de Punta Arenas de la oficina de atención al público y del terminal. Igualmente, deberá señalar la ubicación del taller de mantención.

7° La empresa TRANSPORTES GHISONI LTDA. está obligada a presentar a la autoridad competente de la República Argentina, dentro de los sesenta (60) días de emitido el Documento de Idoneidad que acredita el permiso originario, la solicitud para obtener la autorización complementaria y acreditar ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el plazo de veinte (20) días, contado desde la fecha de ingreso de esta, haber efectuado la gestión dentro de plazo, bajo sanción de cancelación del permiso, si así no lo hiciere.



8° La empresa deberá iniciar el servicio en un plazo no superior a diez (10) días, contado desde la fecha de obtención del permiso complementario, bajo sanción de cancelación del permiso.

9° El servicio que se autoriza estará afecto a las normas aduaneras que rigen en la República de Chile y podrá ser cancelado si la seguridad nacional lo hiciere recomendable y en general si no se diere cumplimiento a las leyes o reglamentos que rigen el transporte y tránsito en el país o si no cumple con las condiciones u obligaciones que se establecen en esta Resolución y en las Bases respectivas.

Podrá cancelarse también, si por cualquier causa la empresa suspendiere el servicio estando habilitada cualquiera de las rutas autorizadas.

Igualmente, podrá cancelarse el permiso, si la empresa TRANSPORTES GHISONI LTDA. no cuenta con la dotación de vehículos necesarios para atender las frecuencias semanales de ida y vuelta autorizadas.

10° La empresa autorizada deberá acreditar mensualmente, haber realizado el servicio autorizado, bajo sanción de cancelación del permiso.

La información contendrá los siguientes datos y se entregarán utilizando el formulario que para estos efectos proporcionará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes:

- a) Individualización de la empresa.
- b) Tráfico autorizado.
- c) Tipo de vehículo.
- d) Fecha (año, mes día).
- e) Cantidad de pasajeros que salen de Chile.
- f) Cantidad de pasajeros que ingresan a territorio nacional.

La primera información corresponderá a los viajes realizados en el período comprendido entre la fecha de obtención del permiso complementario y los treinta días siguientes.

La presentación extemporánea de la información solicitada, producirá igualmente la cancelación del permiso.

11° La empresa está obligada a comunicar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, dentro del plazo de Treinta (30) días, cualquier cambio de domicilio.

12° La empresa TRANSPORTES GHISONI LTDA. acepta expresamente someterse a lo establecido en esta autorización, en el Decreto Supremo N° 257/91 del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las normas que haya dictado o dictare la autoridad dentro de la esfera de sus atribuciones.

13° La presente autorización debe ser publicada en extracto en el Diario Oficial.



El trámite antes señalado será de cargo del interesado y deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.



**PABLO ORTIZ MÉNDEZ**

Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales  
Subsecretaría de Transportes

Distribución

- TRANSPORTES GHISONI LTDA., Pasaje Meteoro N° 264, Punta Arenas.
- Departamento de Asuntos Internacionales
- División de Normas y Operaciones
- Seremitt Región de Magallanes y Antártica Chilena

## EXTRACTO

Por Resolución Exenta N° 313 de fecha 17 de febrero de 2015, del Departamento de Asuntos Internacionales, de la Subsecretaría de Transportes, se autorizó a la empresa chilena “**TRANSPORTES GHISONI LIMITADA**” para efectuar transporte internacional terrestre de pasajeros, por 5 meses, entre Punta Arenas (Chile) y Río Gallegos (Argentina), y viceversa, utilizando el paso Monte Aymond con 1 (una) frecuencia semanal de ida y vuelta.



  
**ALFREDO STEINMEYER ESPINOSA**  
Abogado ★  
Departamento de Asuntos Internacionales  
Subsecretaría de Transportes